

Estimada Sra. Claudia Taulis,

Sin perjuicio de lo que ya se contestó con fecha de ayer, debe tenerse presente que la normativa proyectada no contempla la autorización del Director Nacional de Aduanas para que terceros puedan prestar servicios de administración de la carpeta de despacho electrónica a los Agentes de Aduana.

Conforme al artículo 7° de la resolución referida, el Agente de Aduana puede generar y administrar la carpeta de despacho electrónica, por sí mismo, o bien, contratar los servicios de un tercero, en cuyo caso, solo debe informar al Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° de la citada disposición.

Saluda Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas